

DICTAMEN

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
26 OCT. 2022
OFICIALÍA MAYOR

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados,



se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas



de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;"

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Entes Públicos. - Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Municipios del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**



7.- Auditoría. -Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*



- B.** Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
- I.** Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II.** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
- III.** Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- C.** Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

"Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:

- I.** Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II.** Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- III.** Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- IV.** La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- V.** Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;



- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."



12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 123, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 30 de Septiembre de 2021 se publicó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 en el Boletín Oficial No. 39 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, quedando comprendido en dicho Programa el **H. Ayuntamiento de La Paz**, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría del tipo de Cumplimiento y Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño.

SEGUNDO. - Con oficios números SG/478/2020, SG/490/2020, SG/096/2021, SG/097/2021, SG/115/2021, SG/182/2021, SG/194/2021, SG/200/2021, SG/232/2020, SG/233/2020, SG/247/2021, SG/248/2021, SG/DTC/1641/2020, SG/DTC/1642/2020, SG/DTC/2702/2020, SG/DTC/512/2021 el H. Ayuntamiento de La Paz remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, todos fuera del plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con oficio número CVASEBCS/023-2021 la Auditoría Superior del Estado recibió la Cuenta Pública anual del H. Ayuntamiento de La Paz dentro del plazo establecido en los Artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. - Con fecha 02 de Diciembre de 2021 personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur notificó la orden de auditoría al H. Ayuntamiento de La Paz; posteriormente con fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante acta, realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-07-2020 de Cumplimiento y Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño a la Entidad Fiscalizada.

QUINTO. - Con oficios números ASEBCS/120/2021, ASEBCS/122/2021, ASEBCS/117/2021, ASEBCS/118/2021, ASEBCS/035/2021, ASEBCS/119/2021, ASEBCS/123/2021, ASEBCS/124/2021, ASEBCS/125/2021, ASEBCS/121/2021, ASEBCS/AECGF/189/2022, ASEBCS/AECGF/190/2022,



ASEBCS/AECGF/191/2022, ASEBCS/AECGF/192/2022, ASEBCS/AECGF/193/2022,
ASEBCS/AECGF/194/2022, ASEBCS/AECGF/195/2022, ASEBCS/AECGF/196/2022,
ASEBCS/AECGF/197/2022, ASEBCS/AECGF/198/2022, ASEBCS/AECGF/199/2022,
ASEBCS/AECGF/200/2022, ASEBCS/AECGF/201/2022, ASEBCS/AECGF/202/2022,
ASEBCS/AECGF/203/2022, ASEBCS/AECGF/204/2022, ASEBCS/AECGF/205/2022,
ASEBCS/AECGF/206/2022, ASEBCS/AECGF/207/2022, ASEBCS/AECGF/208/2022, ASEBCS-
AECGF/111/2022, ASEBCS-AECGF/112/2022, ASEBCS-AECGF/113/2022, ASEBCS-AECGF/114/2022,
ASEBCS-AECGF/115/2022, ASEBCS-AECGF/116/2022, ASEBCS-AECGF/117/2022, ASEBCS-
AECGF/118/2022, ASEBCS-AECGF/119/2022, ASEBCS-AECGF/120/2022, ASEBCS-AECGF/121/2022,
ASEBCS-AECGF/122/2022, ASEBCS-AECGF/123/2022, ASEBCS-AECGF/124/2022, ASEBCS-
AECGF/125/2022, ASEBCS-AECGF/126/2022, ASEBCS-AECGF/127/2022, ASEBCS-AECGF/128/2022,
ASEBCS/AECGF/129/2022 y ASEBCS/AECG/099/2022 la Auditoría Superior del Estado realizó
requerimientos específicos de información para la planeación y desarrollo de los trabajos de auditoría.

SEXTO. - Con oficios números CM/0032/2022, CM/0086/2022, CM/049/2022, CM/103/2022, CM/1261/2021, PM/0203/2021 y PM/0229/2021 la Entidad Fiscalizada dio respuesta y atendió 44 de los mismos, dejando sin atender 8 de los requerimientos de información realizados por la Auditoría Superior del Estado.

SÉPTIMO. - Derivado de la aplicación de Procedimientos de Auditoría, se generaron un total de 80 resultados preliminares con observaciones que se le fincaron al ente público de referencia por la Auditoría Superior del Estado.

OCTAVO. - Con oficios números CM/1261/2021 y CM/049/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las acciones y recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 3 resultados preliminares, quedando 77 pendientes de solventar.

NOVENO. - Con fundamento en los Artículos 33 y 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 18 de Febrero de 2022 se turnó a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con oficio **ASEBCS/070/2022** el Informe Individual correspondiente al H. Ayuntamiento de La Paz y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

DÉCIMO.- Con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 03 de marzo de 2022, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/117/2022** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur del Ejercicio Fiscal 2020, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Posterior a la elaboración del Informe Individual, con oficio CM/103/2022, la Entidad Fiscalizada dio respuesta solventando 10 resultados con observación, de los que se manifiestan en el Informe Individual; quedando no solventados 67 resultados con observación.

DÉCIMO SEGUNDO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/265/2022**, notificado el día 04 de Mayo de 2022 a esa Entidad Fiscalizada, se le informó que con fecha 22 de Abril de 2022 concluyó el plazo



para presentar información y consideraciones pertinentes tendientes a solventar las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/342/2022**, el día 05 de Septiembre de 2022 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado H. Ayuntamiento de La Paz, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/355/2022**, notificado el día 02 de Septiembre de 2022, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2020, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, arrojó los siguientes resultados:

VARIACIONES PRESUPUESTALES 2020 CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO ESTIMADO Y RECAUDADO

Concepto	Estimado	Recaudado	Variaciones	
			Pesos	%
Impuestos	407,575,831.00	277,324,351.00	-130,251,480.00	-32%
Contribución de mejoras	2.00	0.00	-2.00	-100%
Derechos	120,984,525.00	68,842,975.00	-52,141,550.00	-43%
Productos	1,290,494.00	3,261,973.00	1,971,479.00	153%
Aprovechamientos	18,454,248.00	6,427,508.00	-12,026,740.00	-65%
Participaciones, Aportaciones, Subsidios y Otras Ayudas	971,819,382.00	895,856,308.00	-75,963,074.00	-8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Sociales	23,500,000.00	19,891,424.00	-3,608,576.00	-15%
Otros ingresos y Beneficios	60,000,000.00	16,782,290.00	-43,217,710.00	-72%
Totales	1,603,624,482.00	1,288,386,829.00	-315,237,653.00	-20%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2020.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos



Se estimó un ingreso total por \$1,603,624,482.00 (Mil seiscientos tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$1,288,386,829.00 (Mil doscientos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$315,237,653.00 (Trescientos quince millones doscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 20%, menor de la recaudación estimada.

Para los ingresos no se efectuaron modificaciones al presupuesto estimado.

En el Capítulo de **Impuestos**, se estimaron recursos por \$407,575,831.00 (Cuatrocientos siete millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$277,324,351.00 (Doscientos setenta y siete millones trescientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación por \$130,251,480.00 Ciento treinta millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que representó el 32% inferior a lo estimado.

La variación de este capítulo se debió principalmente a la menor recaudación en las partidas: Impuesto Sobre el Patrimonio por \$89,630,060.00 (Ochenta y nueve millones seiscientos treinta mil sesenta pesos 00/100 M.N.); Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual por \$58,565,428.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) y en Recargos por \$31,960,781.14 (Treinta y un millones novecientos sesenta mil setecientos ochenta y un pesos 14/100 M.N.); compensándose con el aumento en la recaudación en la partida Impuesto Predial del Ejercicios Fiscales Anteriores por \$46,599,503.40 (Cuarenta y seis millones quinientos noventa y nueve mil quinientos tres pesos 40/100 M.N.).

En el Capítulo de **Derechos**, se estimó una recaudación de \$120,984,525.00 (Ciento veinte millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y los recursos recaudados fueron por \$68,842,975.00 (Sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cifras que al ser comparadas mostraron una menor recaudación por \$52,141,550.00 (Cincuenta y dos millones ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que representó un 43% inferior con respecto a lo estimado.

La variación que presenta el capítulo de Derechos se debió principalmente a la disminución en la recaudación de las partidas: Autorizaciones para Establecimientos que Expenden Bebidas Alcohólicas por \$22,924,775.21 (Veintidós millones novecientos veinticuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 21/100 M.N.); Licencia de Construcción por \$11,863,696.90 (Once millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos 90/100 M.N.); Servicios Catastrales por \$6,292,160.37 (Seis millones doscientos noventa y dos mil ciento sesenta pesos 37/100 M.N.); Servicios de Seguridad Pública por \$5,775,597.10 (Cinco millones setecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.) y Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad por \$3,750,741.26 (Tres millones setecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y un pesos 26/100 M.N.).

En el Capítulo de **Productos**, se estimaron recursos por \$1,290,494.00 (Un millón doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de \$3,261,973.00 (Tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación por \$1,971,479.00 (Un millón novecientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representó el 153% superior a lo estimado.



La variación en el capítulo de Productos se debió principalmente a que en la partida Venta de Terrenos no se estimó recaudar recursos y se obtuvieron por \$1,743,010.50 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil diez pesos 50/100 M.N.).

En el Capítulo de **Aprovechamientos**, se estimaron recursos por un importe de \$18,454,248.00 (Dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se recaudaron por \$6,427,508.00 (Seis millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), importes que al ser confrontados mostraron una recaudación inferior por \$12,026,740.00 (Doce millones veintiséis mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que representó un decremento del 65% respecto a lo estimado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente a la disminución en la recaudación en la partida Multas Administrativas no Fiscales por \$4,677,250.76 (Cuatro millones seiscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 76/100 M.N.); y a que se estimaron recaudar recursos sin haberse logrado en las partidas: Donativos, Herencias y Legados por \$2,799,978.00 (Dos millones setecientos noventa nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.); Explotación de Bienes Inmuebles por \$2,269,519.00 (Dos millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y en Venta de Terrenos por \$1,971,900.00 (Un millón novecientos setenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

En **Participaciones, aportaciones, subsidios y otras ayudas** se estimaron recursos por \$971,819,382.00 (Novecientos setenta y un millones ochocientos diecinueve mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y los ingresos recaudados fueron por \$895,856,308.00 (Ochocientos noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), arrojando una menor recaudación por \$75,963,074.00 (Setenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que representó el 8% inferior a lo estimado.

La variación que presenta este capítulo se debió a la disminución de recursos en relación a lo inicialmente estimado, principalmente en los el rubro de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social por \$37,276,646.00 (Treinta y siete millones doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por \$34,401,387.00 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos un mil trescientos ochenta siete pesos 00/100 M.N.).

En **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Sociales** se recibieron recursos por \$23,500,000.00 (Veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y se radicaron por \$19,891,424.00 (Diecinueve millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), importes que al ser comparados reflejaron una reducción de recursos por \$3,608,576.00 (Tres millones seiscientos ocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) lo que representa un 15% inferior a lo estimado.

La variación en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se debió específicamente a la asignación de recursos federales al Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad (FORTASEG).

Finalmente, en el capítulo de **Otros ingresos y beneficios** se presupuestaron recursos por \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) y se obtuvieron ingresos por \$16,782,290.00 (Dieciséis millones setecientos ochenta y dos mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), importes que al ser confrontados mostraron una recaudación inferior por \$43,217,710.00 (Cuarenta y tres



millones doscientos diecisiete mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), que representó una reducción del 72% respecto a lo estimado.

La variación en el capítulo de Otros Ingresos y Beneficios se debió principalmente por haberse estimado recursos en Empréstitos por \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) sin haberse obtenido y por haber recibido Donativos para la Tesorería Municipal por \$14,159,350.00 (Catorce millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin haberse estimado.

EGRESOS
CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO
CUENTA PÚBLICA 2020

Concepto	Presupuestado	Devengado	Variaciones	
			Pesos	%
Servicios Personales	751,189,393.00	849,700,209.00	98,510,816.00	13%
Materiales y Suministros	256,809,797.00	113,893,625.00	-142,916,172.00	-56%
Servicios Generales	290,369,759.00	218,622,497.00	-71,747,262.00	-25%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,171,409.00	32,274,434.00	13,103,025.00	68%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	104,506,688.00	7,160,791.00	-97,345,897.00	-93%
Inversión Pública	103,736,460.00	148,177,349.00	44,440,889.00	43%
Participaciones y Aportaciones	30,000,000.00	36,740,186.00	6,740,186.00	22%
Deuda Pública	47,840,976.00	34,249,081.00	-13,591,895.00	-28%
Totales	1,603,624,482.00	1,440,818,172.00	-162,806,310.00	-10%

Fuente: Información contable y presupuestal, Ejercicio Fiscal 2020.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2020, fue de \$1,603,624,482.00 (Mil seiscientos tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$1,440,818,172.00 (Mil cuatrocientos cuarenta millones ochocientos dieciocho mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$162,806,310.00 (Ciento setenta y dos millones ochocientos seis mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 10% inferior a lo presupuestado.

Al monto total del presupuesto de egresos autorizado no se le efectuaron modificaciones, sin embargo, se realizaron transferencias compensadas entre partidas que dieron origen a presupuesto modificado en los capítulos que lo integran.

El Capítulo de **Servicios Personales** se presupuestó por \$751,189,393.00 (Setecientos cincuenta y un millones ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y se devengaron recursos por \$849,700,209.00 (Ochocientos cuarenta y nueve millones setecientos mil doscientos



nueve pesos 00/100 M.N.), determinándose un sobre ejercicio de \$98,510,816.00 (Noventa y ocho millones quinientos diez mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 13% superior respecto a lo presupuestado.

En este capítulo se realizaron transferencias compensadas, dando lugar a un incremento por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$751,219,393.00 (Setecientos cincuenta y un millones doscientos diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobre ejercicio del gasto que presentan las partidas que integran los rubros Remuneraciones Adicionales y Especiales por \$41,475,690.56 (Cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa pesos 56/100 M.N.); Otras Prestaciones Sociales y Económica por \$23,131,813.40 (Veintitrés millones ciento treinta y un mil ochocientos trece pesos 40/100 M.N.) y Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por \$22,207,998.14 (Veintidós millones doscientos siete mil novecientos noventa y ocho pesos 14/100 M.N.).

En el Capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$256,809,797.00 (Doscientos cincuenta y seis millones ochocientos nueve mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) y se devengaron por \$113,893,625.00 (Ciento trece millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), importes que al ser confrontados, arrojaron un subejercicio del gasto por \$142,916,172.00 (Ciento cuarenta y dos millones novecientos dieciséis mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que representó el 56% inferior a lo inicialmente presupuestado.

En este capítulo se realizaron transferencias compensadas resultando una disminución de \$74,277,223.46 (Setenta y cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos veintitrés pesos 46/100 M.N.), arrojando un presupuesto modificado de \$182,532,573.54 (Ciento ochenta y dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos setenta y tres pesos 54/100 M.N.).

Las principales partidas que dieron origen al subejercicio en el capítulo de materiales y suministros son Combustibles, Lubricantes y Aditivos con un gasto menor a lo estimado por \$77,594,059.08 (Setenta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.) y Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales por \$54,036,360.85 (Cincuenta y cuatro millones treinta y seis mil trescientos sesenta pesos 85/100 M.N.).

El Capítulo de **Servicios Generales** se presupuestó por la cantidad de \$290,369,759.00 (Doscientos noventa millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), devengándose recursos por \$218,622,497.00 (Doscientos dieciocho millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), cifras que al ser comparadas arrojaron un subejercicio del gasto por \$71,747,262.00 (Setenta y un millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que representó el 25% inferior al presupuesto autorizado.

En este capítulo se efectuaron transferencias compensadas, dando una reducción al presupuesto por \$32,760,457.44 (Treinta y dos millones setecientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$257,609,301.56 (Doscientos cincuenta y siete millones seiscientos nueve mil trescientos un pesos 56/100 M.N.).



La variación que presenta el capítulo de Servicios Generales se debió principalmente a la disminución del gasto en las partidas que integran los rubros de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por \$40,402,137.03 (Cuarenta millones cuatrocientos dos mil ciento treinta y siete pesos 03/100 M.N.) y Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación por \$32,089,788.77 (Treinta y dos millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 77/100 M.N.).

En el Capítulo de **Transferencias, Asignaciones y Subsidios Otras Ayudas**, se presupuestaron recursos por \$19,171,409.00 (Diecinueve millones ciento setenta y un mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con la devengada de \$32,274,434.00 (Treinta y dos millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) reflejó un sobre ejercicio del gasto de \$13,103,025.00 (Trece millones ciento tres mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) que representó el 68% superior a lo presupuestado.

En este capítulo se realizaron transferencias compensadas, resultando un incremento al presupuesto por \$24,724,612.06 (Veinticuatro millones setecientos veinticuatro mil seiscientos doce pesos 06/100 M.N.), reflejándose en un presupuesto modificado de \$43,896,021.06 (Cuarenta y tres millones ochocientos noventa y seis mil veintiún pesos 06/100 M.N.).

El sobre ejercicio que presenta este capítulo se debió principalmente al incremento del gasto por concepto de Ayudas Sociales a Persona y por Becas por un importe de \$11,542,455.95 (Once millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.).

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por la cantidad de \$104,506,688.00 (Ciento cuatro millones quinientos seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se devengaron por \$7,160,791.00 (Siete millones ciento sesenta mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), resultando un subejercicio del gasto por \$97,345,897.00 (Noventa y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representó el 93% inferior a lo inicialmente presupuestado.

En este capítulo se efectuaron transferencias compensadas, reflejándose en una disminución presupuestal por la cantidad de \$65,945,184.31 (Sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$38,561,503.69 (Treinta y ocho millones quinientos sesenta y un mil quinientos tres pesos 69/100 M.N.).

El subejercicio que presenta el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles se debió principalmente a la disminución del gasto en: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas por \$67,774,925.86 (Sesenta y siete millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 86/100 M.N.); Vehículos y Equipo de Transporte por \$20,394,219.40 (Veinte millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 40/100 M.N.) y en Mobiliario y Equipo de Administración por \$7,767,648.25 (Siete millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

En el capítulo de **Inversión Pública (Obra)** se presupuestaron recursos por \$103,736,460.00 (Ciento tres millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con lo devengado por \$148,177,349.00 (Ciento cuarenta y ocho millones ciento setenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), resultó un sobre ejercicio de \$44,440,889.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).



pesos 00/100 M.N.); que representó una inversión del 43% superior a lo aprobado en el presupuesto de egresos.

En este capítulo se efectuaron transferencias compensadas, resultando un incremento por \$83,945,044.82 (Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$187,681,504.82 (Ciento ochenta y siete millones seiscientos ochenta y un mil quinientos cuatro pesos 82/100 M.N.).

El Capítulo de **Participaciones y Aportaciones** se presupuestó por \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y se devengaron recursos por \$36,740,186.00 (Treinta y seis millones setecientos cuarenta mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), al compararse las cifras arrojaron un sobre ejercicio del gasto por \$6,740,186.00 (Seis millones setecientos cuarenta mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que representó el 22 superior a lo estimado.

En este capítulo no se realizaron transferencias compensadas al presupuesto autorizado.

La variación que presenta el capítulo de Participaciones y Aportaciones se debió específicamente al incremento en la asignación de recursos en la partida de Convenios por \$6,740,186.00 (Seis millones setecientos cuarenta mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El Capítulo de **Deuda Pública** fue por \$47,840,976.00 (Cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el devengado de \$34,249,081.00 (Treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.), reflejó un subejercicio de \$13,591,895.00 (Trece millones quinientos noventa y un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que representó el 28% inferior al presupuesto autorizado.

En este capítulo se realizaron transferencias compensadas, dando lugar a un aumento al presupuesto por la cantidad de \$64,283,208.33 (Sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y tres mil doscientos ocho pesos 33/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$112,124,184.33 (Ciento doce millones ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 33/100 M.N.).

La variación que presenta este capítulo se debió a la compensación de cifras de las partidas que lo integran, haciéndose presupuestado solo \$47,840,976.00 (Cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) para Amortización de la deuda pública y se aplicaron \$31,221,481.00 (Treinta y un millones doscientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) para Intereses de la Deuda y \$3,027,600.00 (Tres millones veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para Comisiones de la Deuda.

La situación Final de los resultados de la auditoría al H. Ayuntamiento de La Paz se resume en el siguiente cuadro:

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados



RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	60	10	50
OBRA PÚBLICA	20	3	17
SUBTOTAL	80	13	67

TOTAL	80	13	67
--------------	-----------	-----------	-----------

Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$ 68,580,962.56	\$ 31,333,146.92	\$ 37,247,815.64
OBRA PÚBLICA	\$ 20,642,831.52	\$ 1,966,038.37	\$ 18,676,793.15
SUBTOTAL	\$ 89,223,794.08	\$ 33,299,185.29	\$ 55,924,608.79

TOTAL	\$ 89,223,794.08	\$ 33,299,185.29	\$ 55,924,608.79
--------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se determinaron 80 resultados preliminares con observación de los cuales fueron 13 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa, que representan el **16%** de los resultados observados, por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 67 resultados con observación no solventados por un importe de **\$55,924,608.79**, por lo siguientes motivos:

RESULTADOS NO SOLVENTADOS:

RESULTADO: C-1 Control Interno

No se remitió la documentación del estudio y evaluación del control interno de la entidad, para verificar si la entidad cuenta con un sistema de control interno efectivo, diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

RESULTADO: C-2

Derivado de la revisión a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

RESULTADO: C-3



Derivado de la revisión a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema de contable de la entidad no refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RESULTADO: C-4

Derivado de la revisión a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

RESULTADO: C-5

Derivado de la revisión a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.

RESULTADO: C-6

Derivado de la revisión a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

RESULTADO: C-7

Derivado de la revisión a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ente.

RESULTADO: C-8

No se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles.

RESULTADO: C-9

No se remitió el inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los registros contables.

RESULTADO: C-10

Se observó que no se registraron en cuentas específicas del activo las bajas de los bienes muebles.

RESULTADO: C-11

Se observó que no se registraron en cuentas específicas del activo las bajas de los bienes inmuebles.

RESULTADO: C-12

Se observó que el ente no realiza los registros con base acumulativa, la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

RESULTADO: C-13

Se observó que el ingreso no se registra contable y presupuestalmente de acuerdo con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



RESULTADO: C-14

Se observó que no se realizan los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

RESULTADO: C-15

Se observó que no se realizan los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

RESULTADO: C-16

Se observó que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, el ente no dispone de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

RESULTADO: C-17

Se observó que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad no cumplió con criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

RESULTADO: C-18

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del mes de enero a diciembre, se observó que no se presentó la información del Gasto por categoría programática conforme a la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RESULTADO: C-19

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del mes de enero a diciembre, se observó que no se presentó la información de los Programas y proyectos de inversión conforme a la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RESULTADO: C-20

Se observó que no presentaron la información de los Indicadores de resultados conforme a la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RESULTADO: C-21

Se observó que no se remitió la información de los convenios celebrados con los usuarios por cualquier concepto de ingreso conforme a la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RESULTADO: C-22

No remitieron el padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada, en formato impreso.

RESULTADO: C-23

No remiten el padrón vehicular, donde se aprecie el alta y los datos generales completos de los activos fijos (equipo de transporte) de la entidad fiscalizada.



RESULTADO: C-25

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de febrero de 2020, con un atraso en la presentación de 102 días.

RESULTADO: C-26

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de marzo de 2020, con un atraso en la presentación de 203 días.

RESULTADO: C-27

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de abril de 2020, con un atraso en la presentación de 224 días.

RESULTADO: C-28

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de mayo de 2020, con un atraso en la presentación de 224 días.

RESULTADO: C-29

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de junio de 2020, con un atraso en la presentación de 263 días.

RESULTADO: C-30

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de julio de 2020, con un atraso en la presentación de 274 días.

RESULTADO: C-31

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de agosto de 2020, con un atraso en la presentación de 258 días.

RESULTADO: C-32

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de septiembre de 2020, con un atraso en la presentación de 238 días.

RESULTADO: C-33

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de octubre de 2020, con un atraso en la presentación de 213 días.

RESULTADO: C-34



Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de noviembre de 2020, con un atraso en la presentación de 214 días.

RESULTADO: C-35

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de diciembre de 2020, con un atraso en la presentación de 185 días.

RESULTADO: C-36

Se observó que no se remitió la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

RESULTADO: C-37

Se observó que no remitió la publicación del Gasto por Categoría Programática en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

RESULTADO: C-38

Se observó que no se presentó la publicación en sus páginas de internet los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera presentada en la Cuenta Pública.

RESULTADO: C-39

Se detectó la falta de altas y bajas oficiales del personal, así como el cálculo del finiquito y el recibo de pago por parte de los trabajadores.

RESULTADO: C-40

Se detectó que la presentación de la información requerida en el oficio número ASEBCS/122/2021 no contiene la relación de proveedores de manera anualizada indicando los importes de comprometido, devengado y pagado, así como el concepto, el procedimiento de adjudicación aplicado y el recurso con el que se pagó, dicha información deberá de estar soportada con los reportes de contabilidad.

RESULTADO: C-41

Se detectó que la presentación de la información requerida en el oficio número ASEBCS/119/2021, no contiene la publicación en las páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

RESULTADO: C-42

No remitieron la información de los formatos trimestrales en cumplimiento a la Ley de disciplina Financiera:

RESULTADO: C-43

Del análisis a la documentación presentada por la contratación de manera directa al proveedor prestador de por la cantidad total de \$23,057,649.52 (Veintitrés millones cincuenta y siete mil



seiscientos cuarenta y nueve pesos 52/100 M.N.), observándose que se debiendo realizar el procedimiento de licitación pública para buscar las mejores condiciones en cuanto a economía, transparencia y honradez, asimismo se observa en el objeto del contrato fue de "Servicios Profesionales de comparativos (actualización catastral) para mejorar los procesos del sistema de ingresos y recaudación ", lo cual no es congruente ya que el Ayuntamiento de La paz cuenta personal y áreas disponibles para llevar a cabo dichos trabajos.

Así mismo no remiten lo siguiente:

- No envían por parte del comité de adquisiciones el dictamen, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 52 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones, II y XII del propio precepto.
- El documento que demuestre que se informó y se pudo a disposición del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como a las áreas que el reglamento señale, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica, asimismo el dictamen de que no se cuenta con el personal capacitado disponible para su realización en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

RESULTADO: C-44

Se verificó la contratación de bienes y servicios por la cantidad total de \$7,291,317.00 (Siete millones doscientos noventa y un mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), observándose que realizó la contratación de manera directa, no justificando ni acreditando debidamente la excepción de Licitación Pública, asimismo no envían lo siguiente:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- No envían por parte del comité de adquisiciones el dictamen, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 52 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones, II y XII del propio precepto.
- Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- La fianza para garantizar el anticipo del 50% pagado.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



RESULTADO: C-52

Se verificó la contratación de bienes y servicios por la cantidad total de \$2,784,000.00 (Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), observándose que el ente realizó la contratación de manera directa, no justificando ni acreditando debidamente la excepción de Licitación Pública, asimismo no envían lo siguiente:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- No envían por parte del comité de adquisiciones el dictamen, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 52 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones, II y XII del propio precepto.
- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública
- Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- La fianza para garantizar el anticipo del 50% pagado.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

RESULTADO: C-54

Se verificó la contratación de bienes y servicios por la cantidad total de \$2,087,203.68 (Dos millones ochenta y siete mil doscientos tres pesos 68/100 M.N.), observándose que el ente realizó la contratación de manera directa, no justificando ni acreditando debidamente la excepción de Licitación Pública, asimismo no envían lo siguiente:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- No envían por parte del comité de adquisiciones el dictamen, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 52 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones, II y XII del propio precepto.
- Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

RESULTADO: C-55

Se verificó la contratación de bienes y servicios por la cantidad total de \$2,027,645.44 (Dos millones veintisiete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), observándose que el ente fiscalizado realizó la contratación de manera directa, no justificando ni acreditando debidamente la excepción de Licitación Pública, asimismo no envían lo siguiente:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto Egresos Aprobado.



- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- No envían por parte del comité de adquisiciones el dictamen, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 52 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones, II y XII del propio precepto.
- Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

RESULTADO: E-1

Se observó que las nóminas físicas no se presentaron debidamente conciliadas con los registros contables.

RESULTADO: E-2

No remitió el manual de remuneraciones que percibieron los servidores públicos, por nivel, categoría, grupo o puesto durante el ejercicio 2020.

RESULTADO: E-3

Se observó que la entidad no remitió las nóminas timbradas de pago de remuneraciones a los servidores públicos.

RESULTADO DE OBRA PÚBLICA

RESULTADO: A.O.P.- 01

Se observó que la entidad no remitió el cierre del ejercicio físico, contable y financiero de cada una de las obras, servicios relacionados con las mismas, de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles de la entidad, en el cual se indique el estado en que se encuentre cada una de ellas.

RESULTADO: A.O.P.- 02

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/111/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de Módulos de Baños en el Parque Cuauhtémoc de la Colonia Centro, Municipio de La Paz, B.C.S., con un importe de **\$93,346.79** (Noventa y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos 79/100 M.N.), Observando que el ayuntamiento no remitió el expediente unitario de la obra.

RESULTADO: A.O.P.- 05

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/114/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Rehabilitación de Oficinas de Servicios Públicos, en La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., con un importe de **\$319,658.69**



(Trescientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 69/100 M.N.), Observando que el ayuntamiento no remitió el expediente unitario de la obra.

RESULTADO: A.O.P.- 06

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/115/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Pavimentación con Carpeta Asfáltica de la Calle Oaxaca entre Abasolo y Topete, Municipio de La Paz, B.C.S., con un importe de \$1'734,322.94 (Un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 94/100 M.N.), al llevar a cabo la revisión del expediente unitario de la obra con número de contrato AYT0/RP202006/20, de fecha 19 oct de 2020, se observó que el monto contratado y ejercido corresponde a un importe de **\$1,976,070.21** (Un millón novecientos setenta y seis mil setenta pesos 21/100M.N.). Observándose que la entidad no integró al expediente de la obra la siguiente información:

- a) No presentó la factura de anticipo otorgado.
- b) No presentó el oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- c) No presentó bitácora de obra.

RESULTADO: A.O.P.- 07

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/116/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de las Obras Complementarias en la Comandancia del Poblado de Todos Santos, Municipio de La Paz, B.C.S., con importe de \$502,438.99 (Quinientos dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 99/100 M.N.), al llevar a cabo la revisión del expediente unitario con número de contrato AYT0/RP202003/20, de fecha 15 de septiembre de 2020, signado al contratista Baja Mar Edificadora, S.A. de C.V., se observó que el monto contratado y ejercido corresponde a un importe de **\$686,605.15** (Seiscientos ochenta y seis mil seiscientos cinco pesos 15/100 M.N.). Observándose que la entidad no integró al expediente de la obra la siguiente información:

- a) No se presentó la licencia y permisos necesarios.
- b) No se presentó dictamen de justificación para la autorización del 50% de anticipo otorgado.
- c) No se presentó calendario o programa de ejecución de obra por parte de la dependencia.
- d) No se presentó el presupuesto base de la dependencia.
- e) El acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato se elaboró el 18 de diciembre de 2020, previa a la solicitud de la última estimación de fecha 23 de febrero del 2021; observando que el área encargada de tramitar el acta administrativa incumple con los plazos establecidos en la normatividad vigente aplicable.

RESULTADO: A.O.P.- 09

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/118/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Rehabilitación de Bodega en la



Colonia Olachea, Municipio de La Paz, B.C.S., con número de contrato AYT0/RP202001/20, de fecha 29 de septiembre de 2020, con un importe de **\$97,654.31** (Noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), Se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) No presentó licencias y permisos necesarios.
- b) La factura de la estimación única se elaboró el 13 de enero de 2021, fecha posterior al acta de extinción de derechos, signada el 5 de noviembre del 2020; observando que el área encargada de tramitar el proceso de autorización de estimaciones y pago de los trabajos ejecutados incumple con los plazos establecidos en la normatividad vigente aplicable.

RESULTADO: A.O.P.- 10

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/119/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de Primera Etapa de Ecoparque, Municipio de La Paz, B.C.S., con un importe de **\$1´395,743.09** (Un millón trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 09/100 M.N.), observando que el ayuntamiento no remitió el expediente unitario de la obra.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 11

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/120/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Encauzamiento de Calle Oaxaca tramo Topete-Rangel, Municipio de La Paz, B.C.S., con un importe de **\$2´023,465.58** (Dos millones veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.). Al llevar a cabo la revisión del expediente unitario con número de contrato AYT0/RP202005/20, de fecha 19 de octubre de 2020, se observó que el monto contratado y ejercido corresponde a un importe **\$1,985,496.37** (Un millón novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 37/100 M.N.). Observándose que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) Mediante oficio DGOPYAH No.1511-A/2020, del 21 de enero de 2021, La Dirección de Asentamientos Humanos, solicita la expedición de permiso de construcción con 85 días posteriores al inicio de los trabajos, el cual fue el 28 de octubre de 2020, pactado en el contrato; y 49 días posteriores al inicio real de los mismos, el cual fue el 3 de diciembre de 2020, existiendo irregularidad en la elaboración y cronología de los documentos presentados.
- b) No presentó análisis de los precios unitarios de los conceptos contratados.

RESULTADO: A.O.P.- 12

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/121/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Unidad Deportiva El Pescadero, Calle Mezquite entre Nopal y Palmar, en El Pescadero, Municipio de La Paz, B.C.S. con un importe de **\$1´500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Observando que el ayuntamiento no remitió el expediente unitario de la obra.



RESULTADO: A.O.P.- 13

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/122/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Adecuaciones de las Oficinas del Ayuntamiento, Colonia Donceles 20, Municipio de La Paz, B.C.S., con número de contrato AYTO/RP202002/20, de fecha 30 de septiembre de 2020, con un importe de **\$319,663.96** (Trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 96/100 M.N.), se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos mediante oficio DGOPYAH No. 1466-A/2020, del 21 de enero de 2021, solicita licencia de construcción y recibe respuesta de autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología con oficio DGDUE-1101/0214/2021, del 06 de mayo de 2021, existiendo una diferencia de 217 días entre la fecha de inicio de la obra la cual fue el 01 de octubre de 2020 y la de autorización de permiso de construcción, observando que el área encargada de tramitar los permisos y licencias, incumplen con los plazos establecidos en la normatividad vigente aplicable.
- b) La nota de inicio de la bitácora de obra no presenta datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado.



RESULTADO: A.O.P.- 14

Derivado de la revisión al expediente unitario de la obra Rehabilitación de Baños de Hombres en la Estación de Bomberos de la Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, B.C.S., con un importe de **\$100,000.00** (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Al llevar a cabo la revisión del expediente unitario de la obra con número de contrato AYTO/RP202004/20, de fecha 25 de septiembre de 2020, se observó que el monto contratado y ejercido corresponde a un importe de \$98,629.84 (Noventa y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 84/100 M.N.). Observándose que la entidad no integró al expediente de la obra la siguiente información:

- a) No presentó licencias y permisos necesarios.
- b) La fecha de elaboración de la factura correspondiente a la estimación única, es del 09 de diciembre del 2020, 50 días posteriores a la solicitud de estimación, la cual fue presentada el 20 de octubre del 2020; así mismo la Dirección de Obras Públicas está solicitando a la Dirección de finanzas el pago de la estimación, el 29 de marzo del 2021, con el oficio DGOPYAH-DOPM-DSO No.0095/2021, con diferencia de ambos documentos de 110 días, posteriores a la fecha de facturación, observando que el área encargada de la supervisión, autorización y pago de los trabajos ejecutados, incumplen con los plazos establecidos en la normatividad vigente aplicable.
- c) No se lleva a cabo el cierre de la bitácora con una nota que dé por terminados los trabajos.

RESULTADO: A.O.P.- 15

Derivado de la revisión al expediente unitario de las obras Eléctricas de Edificios Públicos de Todos Santos, Municipio de La Paz, B.C.S., con importe de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Al llevar a cabo la revisión del expediente unitario de la obra con número de contrato AYTO/RP202007/20, de fecha 2 de octubre de 2020, se observó que el monto contratado y ejercido corresponde a un importe de \$479,987.20 (Cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.). Asimismo no remiten la siguiente información:

- a) El oficio asignación del residente responsable de la obra.
- b) El oficio asignación de superintendente responsable de la obra (contratista).
- c) El finiquito de obra.

RESULTADO: A.O.P.- 16

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/125/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Convenio Adicional de Pavimentación de la Calle Nayarit en la Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, B.C.S., con un importe de **\$1'055,983.67** (Un millón cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 67/100 M.N.). Observando que el ayuntamiento no remitió el expediente unitario de la obra.

RESULTADO: A.O.P.- 17

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/126/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Proyecto Ejecutivo Boulevard Francisco J. Mujica, Colonia Santa María, Municipio de La Paz, B.C.S., con número de contrato



AYTO/RP202009/20, de fecha 14 ene 2020, con un importe de **\$371,200.00** (Trescientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) No presentó el proyecto ejecutivo de reencarpetado y renivelación de vialidades (proyecto topográfico, catálogo de conceptos, presupuesto y especificaciones).
- b) En los croquis presentados señalan la obra relativa al contrato No. AYTO/RP1932/19, el cual no corresponde al contrato que nos ocupa.
- c) En la bitácora de obra no se señala el horario de uso de la misma.
- d) En la nota de bitácora 001, del 15 de enero del 2020, se indica el inicio de la obra Boulevard Forjadores Esq. Calle Coromuel en la Colonia Universitaria, datos que no corresponden a la obra contratada que nos ocupa.
- e) No presentan reporte fotográfico de los trabajos ejecutados (Levantamiento Topográfico).
- f) El acta de extinción de derechos se elaboró el 15 febrero de 2020 y el contratista presentó factura de estimación única el 15 de mayo del 2020, con una diferencia de 90 días entre los documentos presentados, existiendo inconsistencias en la elaboración de los mismos.

RESULTADO: A.O.P.- 18

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/127/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de Primera Etapa Centro de Gobierno Todos Santos, Municipio de La Paz, B.C.S., con un importe de **\$558,606.65** (Quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos seis pesos 65/100 M.N.) Observando que el ayuntamiento no remitió el expediente unitario de la obra.

RESULTADO: A.O.P.- 19

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/128/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Pavimentación con Concreto Hidráulico Calle Revolución Tramo Calle Independencia y Calle 5 de mayo, Municipio de La Paz, B.C.S., con un importe de **\$450,666.75** (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 75/100 M.N.), observando que el ayuntamiento no remitió el expediente unitario de la obra.

RESULTADO: A.O.P.- 20

Derivado del oficio N° ASEBCS-AECGF/129/2022, del 06 de enero del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Proyecto de Macromanzana en el Centro Histórico Tradicional de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., con un importe de **\$7'266,097.51** (Siete millones doscientos sesenta y seis mil noventa y siete pesos 51/100 M.N.), observando que el ayuntamiento no remitió el expediente unitario de la obra.

Por todo lo anterior:



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, NO aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2020, ejercida por el H. Ayuntamiento de La Paz, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del H. Ayuntamiento de La Paz, No presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, NO presentó la Cuenta Pública mensual en el plazo establecido.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al H. Ayuntamiento de La Paz, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de fiscalización establecidas en la Ley y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO
"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARÍA**

DECRETO

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



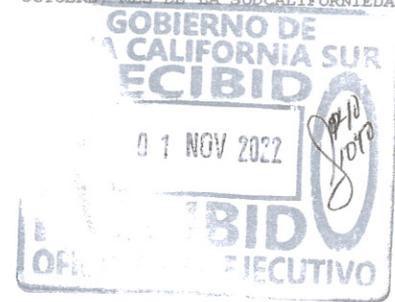
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio No. O. M/492/2022

La Paz, B.C.S., a 28 de Octubre de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUSE
OFICIALÍA MAYOR

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"
"OCTUBRE, MES DE LA SUJCALIFORNIEDAD"



PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

Al tiempo que me es muy grato saludarle, me permito enviar a usted el **DECRETO 2872** aprobado el día 27 de Octubre del presente año, por esta XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante la cual **"EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020, EJERCIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ"**, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro en particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ING. ADRIAN CHÁVEZ RUÍZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C.C.P.- LIC. FERNANDO GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- PARA SU CONOCIMIENTO de Enlace
C.C.P.- LIC. MARITZA ZATARAIN VALERA, SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- MISMO FIN.
C.C.P.- EXPEDIENTE.



DECRETO 2872

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020, EJERCIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, NO aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2020, ejercida por el H. Ayuntamiento de La Paz, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del H. Ayuntamiento de La Paz, No presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, NO presentó la Cuenta Pública mensual en el plazo establecido.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al H. Ayuntamiento de La Paz, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de fiscalización establecidas en la Ley y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las



PODER LEGISLATIVO

investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR